

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES X

Caracas, viernes 30 de julio de 2021

Número 42.180

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón"
FNNS

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la facultad de firmar los actos y documentos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Bartolo Ramón Hernández Barrios, como Secretario de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Argenis Manuel Soto Peraza, como Director Estatal Portuguesa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Leonardo Araque Márquez, como Director de la Dirección Estatal Mérida; y como Cuentadante responsable de la mencionada Unidad Administrativa Desconcentrada para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
SENAFIM

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Servicio, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se prorroga desde el primero (1°) hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021, el lapso para la presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio actualizada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL
PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 27 de Abril de 2021.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0006/21

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.300.712**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, caracter que consta en el Decreto Nº 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.090 de fecha 07 de febrero del 2017, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, arrojado bajo el Nº 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el Nº 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a las atribuciones conferidas en los estatutos sociales de la Fundación Nacional "El Niño Simón". En concordancia con las facultades establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su artículo 5 numeral 5, procedo a dictar lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se designa a la ciudadana **KARINA JOSÉ GÓMEZ LIRA**, titular de cédula de identidad Nº **V- 23.997.026**, como **DIRECTORA** de la Fundación Regional "El Niño Simón" del Estado Arzobispado, a partir del día quince (17) de Febrero de 2021, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Segundo: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021). Año 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.



Justifíquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
PRESIDENTA

FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Decreto Nº 2.717 del 07/02/2017
Gaceta Oficial Nº 41.090 del 07/02/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL
PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 27 de Abril de 2021.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0007/21

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.300.712, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, carácter que consta en el Decreto N° 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.090 de fecha 07 de febrero del 2017, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el N° 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el N° 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a las atribuciones conferidas en los estatutos sociales de la Fundación Nacional "El Niño Simón". En concordancia con las facultades establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su artículo 5 numeral 5, procedo a dictar lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se designa a la ciudadana **ISAURA FIORELLA PÉREZ VILORIA**, titular de cédula de identidad N° V- 10.842.082, como **DIRECTORA** de la Fundación Regional "El Niño Simón" del Estado Lara, a partir del día veintiocho (28) de octubre de 2020, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Segundo: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021). Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



Notifíquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
PRESIDENTA

FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Decreto N° 2.717 del 07/02/2017
Gaceta Oficial N° 41.090 del 07/02/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL
PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 27 de Abril de 2021.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0008/21

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.300.712, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, carácter que consta en el Decreto N° 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.090 de fecha 07 de febrero del 2017, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el N° 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el N° 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a las atribuciones conferidas en los estatutos sociales de la Fundación Nacional "El Niño Simón". En concordancia con las facultades establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su artículo 5 numeral 5, procedo a dictar lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se designa a la ciudadana **NEIRA ROSARIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, titular de cédula de identidad N° V- 11.240.661, como **DIRECTORA** de la Fundación Regional "El Niño Simón" del Estado Táchira, a partir del día diecinueve (19) de febrero de 2020, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Segundo: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021). Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



Notifíquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
PRESIDENTA

FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Decreto N° 2.717 del 07/02/2017
Gaceta Oficial N° 41.090 del 07/02/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 16 de Julio de 2021.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0009/21
Año 211° 162° Y 22°

La Presidenta de la FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN", ciudadana **MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-6.428.278, designada según Decreto Presidencial N° 4.536 de fecha doce (12) de julio 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.166 de fecha 12/07/2021, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta, numeral 10, de los Estatutos Sociales de dicha fundación, y quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN", los ciudadanos **SORAIDA RAMÍREZ OSORIO**, **ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ**, **AMALIA ROSA SAEZ DE SANQUIZ**, **WALTER RAMÓN GAVIDIA RODRÍGUEZ**, titulares de las cédulas de identidad N°10.074.531, V-12.389.887, V-4.193.828, V-4.886.307 respectivamente, todos en su carácter de Miembros Principales del referido Consejo Directivo facultad que consta en Resolución N°012-2017, de fecha 14 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.101 del veintidós (22) de Febrero 2017, se dicta la siguiente Providencia Administrativa:

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 141 establece que la administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas fundamentándose en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

CONSIDERANDO

Que en fecha 8 de septiembre de 2014, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492, fue emitida la Resolución mediante la cual se dictan Normas para la Formación, Participación,

Rendición, Examen y calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, la cual en su ámbito subjetivo de aplicación nos indica que las Fundaciones son objeto de aplicación de dichas normas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, relacionado con la ejecución del presupuesto de los entes descentralizados funcionalmente, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 ejusdem que señala la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos, indicando que está integrada por la Unidad Administradora Central, constituida en este caso por la Oficina de Administración de la FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"(FNNS).

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público contempla que se debe designar al funcionario responsable de la Unidad Administradora Central Integrante de la estructura para la ejecución del presupuesto de gastos correspondiente a esta Fundación.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YANEISY ELIBETH PÉREZ SAAVEDRA**, titular de la cédula de identidad N°V-16.509.389, en su carácter de Jefe de Oficina de Administración y Finanzas (E), como **CUENTADANTE Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL DE LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTO DE LA FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"**, a partir del día dieciséis (16) de julio de 2021.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público el funcionario designado deberá prestar la Caución correspondiente por ante la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



"Comuníquese y Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela"

MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA
PRESIDENTA
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)
Decreto N° 4.536 de fecha doce (12) de julio 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.166

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23JUL2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041542

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 41 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de la misma fecha y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **RICARDO NICODEMO RAMOS**, C.I N° 7.119.451 en su carácter de **VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 4.537 de fecha 19 de julio de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.171 de fecha 19 de julio de 2021, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Alianzas estratégicas, convenios, acuerdos, contratos y programas que en materia educativa requiera suscribir la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al mejoramiento continuo de la modalidad Educativa Militar, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para la Defensa mediante Punto de Cuenta.
2. Los contratos celebrados entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal militar de los distintos Comandos Generales, Academias e Institutos de Formación Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en cualquiera de sus categorías, Grado o Jerarquía, designados para efectuar cursos de formación, adiestramiento y capacitación a cualquier nivel educativo, tanto en Venezuela como en el exterior.

El delegado deberá rendir cuenta al Ministro de manera personal y en la oportunidad que le sea requerido de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá avocarse al conocimiento, sustanciación y/o decisión de cualquier asunto que haya sido delegado con el presente acto administrativo.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23JUL2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041543

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 41 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, así como lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de la misma fecha y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante **ANÍBAL JOSÉ BRITO HERNÁNDEZ, C.I. N° 6.234.274**, en su carácter de **VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 4.537 de fecha 19 de julio de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.171 de fecha 19 de julio de 2021, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las actas de adjudicación provenientes de los concursos cerrados, concursos abiertos y consultas de precios que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
2. Los actos motivados para activar la contratación directa, previstos en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados, salvo que esta atribución haya sido delegada al Director General del servicio que corresponda.
3. Los actos motivados para la suspensión, terminación de los procesos de selección de las contrataciones y apertura de nuevos procesos, conforme a lo previsto en los artículos 106, 107 y 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
4. Los actos motivados que justifiquen la apertura de los concursos cerrados, independientemente del monto de la contratación, en los supuestos previstos en el artículo 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
5. El acto motivado que justifique la ampliación de los lapsos o términos establecidos para las modalidades de selección de contratistas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.

6. Las declaraciones de desierto de las modalidades de contratación, así como las notificaciones respectivas que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
7. Las órdenes de compra, de servicios, contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, según el caso, si las hubiere, a ser celebradas por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados, previo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa especial aplicable por la materia, salvo que esta atribución haya sido delegada al Director General del servicio que corresponda.
8. Los contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, según el caso, a ser celebradas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, donde sus órganos o entes cuyas funciones de supervisión y control le hubieren sido delegadas, sean designados como entes ejecutores por el Ministro en los distintos acuerdos financieros que se celebren, previo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa especial aplicable en la materia.
9. Los convenios de alianzas estratégicas dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
10. Los convenios de alianzas estratégicas con organismos públicos o personas jurídicas privadas sobre materias que sean competencia del Despacho del Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
11. Los convenios de cooperación interinstitucional u otros convenios inherentes al Sector Defensa, sobre materias que sean competencia del Despacho del Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
12. Autorizar las modificaciones, enmiendas o addendum según sea el caso, de las órdenes de compra, de servicios y contratos comerciales que haya suscrito por delegación de firma.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23JUL2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041544

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 41 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; y con lo dispuesto en los artículos 30, 31 numeral 6 y 48 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de la misma fecha y lo señalado en los

artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General en Jefe **DOMINGO ANTONIO HERNÁNDEZ LAREZ**, C.I. N° **6.133.376**, en su carácter de Comandante Estratégico Operacional, designado mediante Resolución N° 041360 de fecha 07 de julio de 2021 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.174 de fecha 22 de julio de 2021, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Comando Estratégico Operacional, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior, en coordinación con el Viceministerio de Educación para la Defensa.
2. Los permisos remunerados y no remunerados del personal civil del Comando Estratégico Operacional, superiores a treinta (30) días, tramitados conforme a lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Reglamento respectivo.
3. Las decisiones del Comando Estratégico Operacional tendrán la denominación de "**ORDEN DEL COMANDANTE ESTRATÉGICO OPERACIONAL**", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
4. Las órdenes mediante las cuales se designan a los Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos y Tropas Profesionales en cargos dentro del Comando Estratégico Operacional.

De conformidad con el artículo 6 del reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante Estratégico Operacional deberá rendir cuenta al Ministro de manera personal y en la oportunidad que le sea requerido, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa se reserva:

1. La potestad de designar a los Comandantes de Unidades Tácticas y Superiores de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. La potestad de efectuar los nombramientos para cargos a ser ocupados por Oficiales Coroneles o Capitanes de Navío en cualquiera de sus categorías; de igual forma se reserva la potestad de los nombramientos de profesionales propuestos por los Comandantes Generales para ocupar cargos en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional y Milicia Bolivariana; así como las designaciones de profesionales militares para cumplir funciones a orden de la Administración Pública.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23JUL2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041545

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 41 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza

Armada Nacional Bolivariana publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de la misma fecha y lo señalado en el artículo 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, C.I. N° **9.657.088**, Comandante General del Ejército Bolivariano, nombrado según Resolución N° 041362 de fecha 07 de julio de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.174 de fecha 22 de julio de 2021, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente al Ejército Bolivariano, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. Firmar los contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Ejército Bolivariano, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.

Las decisiones del Comandante General tendrán la denominación de "**ORDEN DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**", y en consecuencia el Comandante General del Ejército Bolivariano antes identificado, queda delegado para suscribir:

1. Las Órdenes Administrativas de Ingreso y Pase a la Situación de Reserva Activa del Personal de Tropa Profesional perteneciente al Ejército Bolivariano.
2. Las Órdenes mediante las cuales se reconozca el tiempo de servicio prestado en situación de actividad a los Tropas Profesionales, para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio.
3. Las Órdenes mediante las cuales se nombran para ocupar cargos a los Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel, **excepto los Comandantes de Unidades Tácticas**; así como los Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos y Tropas Profesionales en cargos dentro del Comando General.

De conformidad con el artículo 6 del reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de manera personal y en la oportunidad que le sea requerido, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa se reserva:

1. La potestad de designar a los Comandantes de Unidades Tácticas y Superiores de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. La potestad de efectuar los nombramientos para cargos a ser ocupados por Oficiales Coroneles o Capitanes de Navío en cualquiera de sus categorías; de igual forma se reserva la potestad de los nombramientos de profesionales propuestos por los Comandantes Generales para ocupar cargos en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional y Milicia Bolivariana; así como las designaciones de profesionales militares para cumplir funciones a orden de la Administración Pública.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23JUL2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041546

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 34, 35, 41 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de la misma fecha y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante **ALEXANDER JOSÉ VELÁSQUEZ BASTIDAS**, C.I. N° **8.970.528**, Comandante General de la Armada Bolivariana, nombrado según Resolución N° 041363 de fecha 07 de julio de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.174 de fecha 22 de julio de 2021, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Armada Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. Firmar los contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Armada Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.

Las decisiones del Comando General tendrán la denominación de "**ORDEN DEL COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**", y en consecuencia el Comandante General de la Armada Bolivariana antes identificado, queda delegado para suscribir:

1. Las Órdenes Administrativas de Ingreso y Pase a la Situación de Reserva Activa del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Armada Bolivariana.
2. Las Órdenes mediante las cuales se reconozca el tiempo de servicio prestado en situación de actividad a los Tropas Profesionales, para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio.
3. Las Órdenes mediante las cuales se nombran para ocupar cargos a los Oficiales de Comando hasta el grado de Capitán de Fragata, **excepto los Comandantes de Unidades Tácticas**; así como los Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos y Tropas Profesionales en cargos dentro del Comando General.

De conformidad con el artículo 6 del reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de manera personal y en la oportunidad que le sea requerido, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa se reserva:

1. La potestad de designar a los Comandantes de Unidades Tácticas y Superiores de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. La potestad de efectuar los nombramientos para cargos a ser ocupados por Oficiales Coroneles o Capitanes de Navío en cualquiera de sus categorías; de igual forma se reserva la potestad de los nombramientos de profesionales propuestos por los Comandantes Generales para ocupar cargos en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional y Milicia Bolivariana; así como las designaciones de profesionales militares para cumplir funciones a orden de la Administración Pública.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23JUL2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041547

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 34, 35, 41 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de la misma fecha y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ**, C.I. N° **7.868.411**, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, nombrado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 041365 de fecha 07 de julio de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 42.174 de fecha 22 de julio de 2021, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Guardia Nacional Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. Firma: los contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Guardia Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.

Las decisiones del Comando General tendrán la denominación de "**ORDEN DEL COMANDANTE GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**", y en consecuencia el Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana antes identificado, queda delegado para suscribir:

1. Las Órdenes Administrativas de Ingreso y Pase a la Situación de Reserva Activa del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Guardia Nacional Bolivariana.
2. Las Órdenes mediante las cuales se reconozca el tiempo de servicio prestado en situación de actividad a los Tropas Profesionales, para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio.
3. Las Órdenes mediante las cuales se nombran para ocupar cargos a los Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel, **excepto los Comandantes de Unidades Tácticas**; así como los Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos y Tropas Profesionales en cargos dentro del Comando General.

De conformidad con el artículo 6 del reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de manera personal y en la oportunidad que le sea requerido, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa se reserva:

1. La potestad de designar a los Comandantes de Unidades Tácticas y Superiores de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

2. La potestad de efectuar los nombramientos para cargos a ser ocupados por Oficiales Coroneles o Capitanes de Navío en cualquiera de sus categorías; de igual forma se reserva la potestad de los nombramientos de profesionales propuestos por los Comandantes Generales para ocupar cargos en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional y Milicia Bolivariana; así como las designaciones de profesionales militares para cumplir funciones a orden de la Administración Pública.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



Vladimir Padrino López
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23JUL2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN Nº 041548

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 34, 35, 41 y 78 numeral 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Nº 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.786 de la misma fecha y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **WISTHOR GREGORIO CHOURIO ANDRADE**, C.I. Nº **7.972.388**, Comandante General de la Milicia Bolivariana, nombrado según Resolución Nº 041366 de fecha 07 de julio de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 42.174 de fecha 22 de julio de 2021, la facultad para suscribir Convenios con órganos y entes de la administración pública, cuyo objeto será establecer los términos y condiciones necesarios para la movilización del personal militar en la Categoría de Milicia, a fin de cumplir funciones de seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación.

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Mayor General deberá rendir cuenta al Ministro de manera personal y en la oportunidad que le sea requerido de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



Vladimir Padrino López
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0009 Caracas, 30 de Julio de 2021.

211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático, social de derecho y de justicia, con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

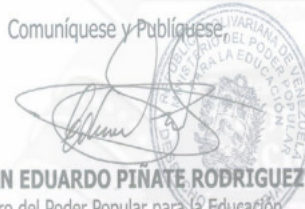
RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al Ciudadano **BARTOLO RAMÓN HERNÁNDEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 5.385.249**, como **Secretario de la Junta Administradora** del Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El ciudadano Bartolo Ramón Hernández Barrios, ejercerá las funciones inherentes a su cargo, así como las instrucciones que le imparta el Presidente de la Junta Administradora por órgano de su Presidente y coadyuvará en el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los fines del Instituto de Previsión y Asistencia Social (IPASME).

Artículo 3. El referido funcionario, realizará las funciones de Secretario teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria 2019-2025 y el compromiso de cumplir con las seis (06) líneas establecidas por el Presidente Constitucional de La República Bolivariana de Venezuela, para la nueva etapa de gobierno, específicamente en su sexta línea que refiere; la ratificación de la construcción del socialismo en favor del bienestar del pueblo venezolano.

Comuníquese y Publíquese



German Eduardo Piñate Rodríguez
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto 4.605, de fecha 02 de mayo de 2021, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.624 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 043
CARACAS, 28 DE JULIO DE 2021
210°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ARGENIS MANUEL SOTO PERAZA**, cédula de identidad **V.-24.020.441**, como **DIRECTOR ESTADAL PORTUGUESA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estadal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.

22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos contruidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones

a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.

29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **ARGENIS MANUEL SOTO PERAZA**, cédula de identidad **V.-24.020.441**, como **DIRECTOR ESTADAL PORTUGUESA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado **PORTUGUESA**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano **ARGENIS MANUEL SOTO PERAZA**, cédula de identidad **V.-24.020.441**, como **DIRECTOR ESTADAL PORTUGUESA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado **PORTUGUESA**, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya

sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El ciudadano **ARGENIS MANUEL SOTO PERAZA**, cédula de identidad **V.-24.020.441**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 20 JUL. 2021

AÑOS 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 00 2

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2° y artículo, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en el cargo de la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL MERIDA**, al ciudadano que continuación se indica:

CÓDIGO UNIDAD DEL CUENTADANTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
00035	DIRECCIÓN ESTADAL MERIDA	JESÚS LEONARDO ARAQUE MARQUEZ	V-17.340.952

Artículo 2. Designar al ciudadano antes identificado, como cuentadante responsable de la mencionada Unidad Administrativa Desconcentrada para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, correspondiente al año 2021.

Artículo 3. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, demás leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones de ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y Publíquese"



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO
ECOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA

Caracas, 21 de julio de 2021
211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.797.163**, actuando en mi carácter de Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), nombrado mediante Decreto N° 4.527, de fecha 10 de junio de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de esa misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 11 y 13 en el Decreto nro. **4.182** sobre la creación del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, de fecha 07 de abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nro. **41.856**, de esa misma fecha y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0010-2021

Artículo 1: Se crea la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), la cual tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas para conocer los procesos de contrataciones relacionadas con las modalidades de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones Públicas del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM) estará integrada por las siguientes áreas: Económica-Financiera, Jurídica y Técnica, siendo conformada por miembros principales y suplentes que se mencionan e identifican a continuación:

1.- Área Económica y Financiera

Miembro Principal	Miembro Suplente
NINAURA ANTONIA RUIZ TABLANTE C.I. V-10.670.713	LINA ROSA CASTILLO C.I. V-10.886.336

2.- Área Jurídica

Miembro Principal	Miembro Suplente
MARYANGEL AGUILERA ALCALÁ C.I. V-25.326.733	MIRLA COROMOTO LUCES TENIA C.I. V- 6.856.808

3.- Área Técnica

Miembro Principal	Miembro Suplente
DIANA CAROLINA PEÑA CAMARGO C.I. V-16.363.090	JENNY YELITZA BETANCOURT MATERANO C.I. V-15.021.601
JESÚS RICARDO CASADIEGO MEDINA C.I. V-4.166.248	MIGUEL JOSÉ CARTAYA RODRÍGUEZ C.I. V-16.865.095
DAVID RAMÓN PUERTA CEDEÑO C.I. V-23.568.342	ALEXANDER ALFREDO SALAZAR C.I. V-6.661.800

Artículo 3: Las faltas absolutas y temporales de los miembros principales serán sustituidas por los miembros suplentes identificados en la presente providencia según corresponda.

Artículo 4: Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **YOARENIS ADELA FAJARDO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad nro. V-13.977.268, y en carácter de Secretaria Suplente a la ciudadana **NATALY RAMÍREZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad nro. V-16.382.507.

Artículo 5: La secretaría de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz más no a voto, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos públicos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas correspondientes a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y oferta respectiva.
3. Llevar el registro de las personas que retiran pliegos de condiciones generales en los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto y el control de asistencia de los actos públicos.
4. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes manejados por la Comisión de Contrataciones, así como el control de su archivo.
5. Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Comisión de Contrataciones.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar y firmar las notificaciones de los actos que dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
8. Redactar los proyectos de llamado a participar en Concursos Abiertos y ordenar su publicación.
9. Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones y cronograma de actividades y presentarlos a la Comisión de Contrataciones.
10. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
11. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
12. Las demás que le sea asignadas por la Comisión de Contrataciones o por la ley.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas aplicables a la materia.


Artículo 7: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 8: A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas la Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz mas no a voto de representantes de la Unidad Usuaría según la naturaleza y complejidad de la contratación de la

cual se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

Artículo 9: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia queda sin efecto.

Artículo 10: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS
Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
Designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 4.527, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de fecha 10 de junio de 2021.

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 162° y 22°

Caracas, 23 de julio de 2021

RESOLUCIÓN**N.º 01-00-000233****ELVIS AMOROSO**
Contralor General de la República

En ejercicio de la atribución prevista en el numeral 3 del artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 3 y 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por Venezuela, cada Estado Parte, en atención a los principios fundamentales de su derecho interno, deberá adoptar, mantener y fortalecer sistemas eficaces para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, destinados a promover la transparencia y simplificar los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, establece los deberes y atribuciones que le corresponden a este Órgano de Control Fiscal en materia de corrupción, el cual contempla el exigir la formulación y presentación de la declaración jurada de patrimonio a las personas que deban hacerlo de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Ley antes citado.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 de la Resolución N.º 01-00-000160 de fecha 23 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.905 de fecha 17 de mayo de 2016, exige la presentación anual de la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización a las máximas autoridades, funcionarios que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en los términos establecidos en esa Resolución.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Resolución N.º 01-00-000160, anteriormente identificada, señala que la declaración jurada de patrimonio por concepto de actualización, deberá presentarse dentro del lapso comprendido desde el primero (1º) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año.

CONSIDERANDO

Que el día 31 de julio de 2021, vence el plazo para que las máximas autoridades, funcionarios que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría

General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, presenten la declaración jurada de patrimonio actualizada correspondiente al año 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar desde el primero (1º) hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021, el lapso para la presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada, establecida en la Resolución N.º 01-00-000160 de fecha 23 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.905 de fecha 17 de mayo de 2016. Prórroga válida única y exclusivamente para el presente período fiscal.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021). Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República



Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES X

Número 42.180

Caracas, viernes 30 de julio de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.